

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No: 2014-00268
Demandante: JUAN DE JESÚS DEVIA FLOREZ
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
POLICÍA NACIONAL
Sistema: ORAL (LEY 1437 DE 2011).

De conformidad con el Oficio No. DESAJ17-JA-00343 de fecha 23 de marzo de 2017, por medio del cual el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, informa sobre las medidas a implementar frente al traslado de los Juzgados Administrativos de Bogotá, a las instalaciones ubicadas en la Sede denominada "CAN", este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

Como quiera que no será posible la celebración a la Audiencia de pruebas fijada para el día 4 de abril de 2017 en horas de la mañana, en virtud del proceso de digitalización del archivos administrativos y judiciales; así como del proceso de organización y entrega de expedientes, que este Despacho debe realizar con ocasión del traslado de este Juzgado a las instalaciones ubicadas en la Sede Judicial del "CAN", se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la diligencia en mención para el día **JUEVES, CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM)**, en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>19</u> de fecha <u>10 3 ABR 2017</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, <u>CH</u>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
EXPEDIENTE: 2011-00086
DEMANDANTE: INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES
DEMANDADO: ALBERTO BONILLA CARO

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE:**

.- Reconózcase personería al doctor **WILLIAM FERNEY MARTÍNEZ VÁSQUEZ**, identificado con C.C. No. 80.741.873 de Bogotá, y T.P. No. 217.641 del C.S. de la J., como apoderado judicial del Instituto para la Economía Social - IPES-, en los términos y para los fines del mandato visible a folio 159 del cuaderno principal.

-. Conforme a lo anterior, por conducto de la Secretaría de este Despacho, dese cumplimiento a lo ordenado en el **numeral segundo** del auto de fecha 15 de febrero de 2017 (fl. 158).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. <u>19</u> de fecha <u>03 ABR. 2017</u>	fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.	
La Secretaria, <u>CH.</u>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

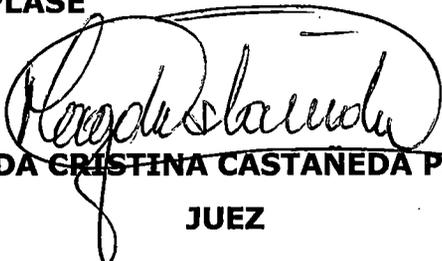
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No:	2016-00098
Demandante:	GLORIA YANNETH CAICEDO CABRERA
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Sistema:	ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Una vez revisado el expediente, y en atención al informe el Despacho, **DISPONE:**

REQUIÉRASE a la Doctora **JOHANNA CAROLINA CASTAÑO GONZÁLEZ**, apoderada de la parte actora, a fin de que en el término de **quince (15) días**, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el literal e) del auto del 14 de octubre de 2016, esto es, acreditar el pago de los gastos de notificación para continuar con el trámite del proceso de la referencia. So pena se dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA

JUEZ

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ	
SECCIÓN TERCERA	
Por remoción en el estado No. <u>19</u> de fecha <u>03 ABR. 2017</u>	fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.	<u>CH</u>
La Secretaria,	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: EJECUTIVO
Expediente No: 2010-00079
Demandante: INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES -
Demandado: LUZ MARINA VILLAMIL

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

1. ACEPTASE LA RENUNCIA presentada por la **Doctora ANGÉLICA MARÍA LIÑAN GUZMÁN**, apoderada de la entidad demandante INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES -, de conformidad con el escrito visible a folio 140 del expediente. Por lo anterior, infórmese al INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES -de la renuncia en mención, mediante mensaje de datos al correo electrónico institucional de la entidad, conforme lo dispone el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

2. Por conducto de la Secretaría de este Despacho, dese cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 14 de diciembre de 2016 (fl. 138).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. <u>19</u>	de fecha
<u>03 ABR. 2017</u>	fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.	<u>CA</u>
La Secretaria,	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: EJECUTIVO
Expediente No: 2007-00333
Demandante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Demandado: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL - LA UNIDAD

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

1. **ACEPTASE LA RENUNCIA** presentada por la **Doctora ANA DEL PILAR DUARTE MURILLO**, apoderada de la entidad demandante -INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-, de conformidad con el escrito visible a folio 213 del expediente. Por lo anterior, infórmese al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** de la renuncia en mención, mediante mensaje de datos al correo electrónico institucional de la entidad, conforme lo dispone el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

2. Permanezcan en Secretaría las presentes acciones, hasta tanto se de impulso al proceso de la referencia, a petición de parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA Por anotación en el estado No. <u>19</u> de fecha <u>03 ABR. 2017</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria, <u>CA-</u>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DE
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: EJECUTIVO
Expediente: No. 2003-01736
Demandante: DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO
Demandado: ORBITA ARQUITECTURA E INGENIERÍA

Examinado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

Una vez revisado el expediente, en virtud de a la actualización de la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la sociedad demandante, el despacho **DISPONE:**

1. Por Secretaría REMÍTASE el expediente a la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá**, a fin de que en el **término de diez (10) días**, se sirva realizar revisión de la actualización del crédito obrante a folio 245 del expediente.

2. ACEPTASE LA RENUNCIA presentada por la Doctora **AURA CRISTINA ZAMBRANO GÓMEZ**, apoderada de la entidad demandante - Secretaría Distrital de Gobierno -, de conformidad con el escrito visible a folio 250 del expediente. Por lo anterior, infórmese al Distrito Capital - Secretaría Distrital de Gobierno, de la renuncia en mención, mediante mensaje de datos al correo electrónico institucional de la entidad, conforme lo dispone el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C-SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. <u>19</u> de fecha <u>03 ABR 2017</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, <u>CA</u>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REF:	EJECUTIVO
Expediente:	No. 2006-00325
Demandante:	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER
Demandado:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE ALTOS DE CAZUCÁ SOACHA - CUNDINAMARCA

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

Mediante proveído del 10 de noviembre de 2016, esta Sede Judicial requirió a la parte ejecutante, con la finalidad de que procediera aportar unos documentos necesarios para resolver la solicitud de cesión de crédito.

Sin embargo, una vez revisado el plenario, se advierte que la parte actora no ha dado respuesta al requerimiento elevado por este Despacho. Por lo tanto, previo a continuar con la actuación procesal correspondiente, esta Sede Judicial **REITERARÁ con aviso de urgencia**, las órdenes impartidas en auto calendarado el 10 de noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA-PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C-SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. <u>19</u> de fecha	
<u>03 ABR 2017</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 A.M.	
La Secretaria, <u>CH</u>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No: 2014-00093
Demandante: CLAUDIA PATRICIA RÍOS USMA Y OTROS
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA Y OTROS
Sistema: ORAL (LEY 1437 DE 2011).

De conformidad con el Oficio No. DESAJ17-JA-00343 de fecha 23 de marzo de 2017, por medio del cual el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, informa sobre las medidas a implementar frente al traslado de los Juzgados Administrativos de Bogotá, a las instalaciones ubicadas en la Sede denominada "CAN", este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

Como quiera que no será posible la celebración a la Audiencia inicial fijada para el día 4 de abril de 2017 en horas de la mañana, en virtud del proceso de digitalización del archivos administrativos y judiciales; así como del proceso de organización y entrega de expedientes, que este Despacho debe realizar con ocasión del traslado de este Juzgado a las instalaciones ubicadas en la Sede Judicial del "CAN", se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la diligencia en mención para el día **MIÉRCOLES, TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM)**, en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA-PARRA
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>19</u> de fecha <u>03 ABR 2017</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, <u>CH</u>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REF: REPARACION DIRECTA
Expediente: No. 2014 - 00262
Demandante: MARÍA CECILIA MELO FORERO Y OTRO
Demandado: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJÉRCITO NACIONAL
Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión adoptada por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección "B", en el proveído de fecha 26 de octubre de 2016 (fs. 118 a 121 C1), por medio del cual confirmó la decisión proferida por este Despacho en audiencia inicial celebrada el día 14 de septiembre de 2016, mediante la cual se declaró probada la excepción de caducidad, y se decidió dar por terminado el proceso de la referencia.

2. Por Secretaría, remítanse las presentes actuaciones a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, a efectos de que procedan a efectuar la liquidación de remanentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C. SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. <u>19</u> de fecha <u>10 3 ABR. 2017</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
La Secretaria, <u>CH</u>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: REPETICIÓN

Expediente No: 2014-00184

Demandante: NACIÓN- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Demandado: AURA PATRICIA PARDO MORENO Y OTROS

Sistema: ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE** lo siguiente:

1.- Revisado el proceso de la referencia mediante proveído de fecha 25 de julio de 2016, esta Sede Judicial ordenó la notificación personal de las señoras **MARÍA HORTENCIA COLMENARES FACCINI, MARÍA DEL PILAR RUBIO y OLGA CONSTANZA MONTOYA.**

Conforme lo anterior, **REQUIÉRASE** a la entidad demandante para que proceda a remitir comunicación a las señoras i) **MARÍA HORTENCIA COLMENARES FACCINI,** ii) **MARÍA DEL PILAR RUBIO** y iii) **OLGA CONSTANZA MONTOYA,** en los términos del numeral 3º del artículo 291 del C.G.P.

2.- De conformidad con el memorial allegado por la apoderada de la parte actora, visible a folio 289 del cuaderno principal, a través del que se acredita la publicación del emplazamiento del señor **LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ GARCÍA;** por Secretaría, procédase a la inclusión de datos de los referidos, en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas,** en los términos del artículo 108 del CGP y artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C- SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. <u>19</u> de fecha	
<u>103 ABR. 2017</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las	
8:00 A.M.	
La Secretaria, <u>CH</u>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: REPETICIÓN

Expediente No: 2014-00153

Demandante: NACIÓN- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Demandado: AURA PATRICIA PARDO MORENO Y OTROS

Sistema: ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE** lo siguiente:

1.- Revisado el proceso de la referencia mediante proveído de fecha 25 de julio de 2016, esta Sede Judicial ordenó la notificación personal de la señora **MARÍA HORTENCIA COLMENARES FACINI**.

Conforme lo anterior, **REQUIÉRASE** a la entidad demandante para que proceda a remitir comunicación a la señora **MARÍA HORTENCIA COLMENARES FACINI**, en los términos del numeral 3° del artículo 291 del C.G.P.

2.- De conformidad con el memorial allegado por la apoderada de la parte actora, visible a folio 382 del cuaderno principal, a través del que se acredita la publicación del emplazamiento del señor **LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ GARCÍA**; por Secretaría, procédase a la inclusión de datos de los referidos, en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, en los términos del artículo 108 del CGP y artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.	
SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. <u>19</u> de fecha	
<u>03 ABR 2017</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 A.M.	
La Secretaria, <u>CH</u>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REF: REPARACION DIRECTA
Expediente: No. 2014 -000112
Demandante: GEINE OCTAVIO MORENO FUENTES Y OTROS
**Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
POLICÍA NACIONAL Y OTROS**
Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión adoptada por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección "B", en auto de fecha 23 de enero de 2017 (fs. 227 a 233 vto), por medio de la cual confirmó la decisión adoptada en audiencia inicial de fecha 26 de octubre de 2016, a través de la cual este Despacho denegó la excepción de "*falta de legitimación en la causa por pasiva*", formulada por la entidad demandada. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho **DISPONE:**

2.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la continuación AUDIENCIA INICIAL el día **JUEVES, VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 am)** en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

3.- ACEPTASE la RENUNCIA presentada por el Doctor **MARIO ANTONIO TOLOZA SANDOVAL**, portador de la tarjeta profesional No. 123.098 expedida por el C. S. de la J, como apoderado de la entidad demandada - **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** -, de conformidad con el memorial visible a folio 343 del expediente.

Por lo anterior, infórmese a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de la renuncia en mención, mediante mensaje de datos al correo electrónico institucional de la entidad, conforme lo dispone el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011; lo anterior, con la finalidad de que la entidad demandada designe nuevo apoderado judicial que represente sus intereses dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: REPETICIÓN

Expediente No: 2014-00109

Demandante: NACIÓN- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Demandado: MYRIAM CONSUELO RAMÍREZ VARGAS Y OTROS

Sistema: ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE** lo siguiente:

.- Revisado el plenario obra folio 342 del cuaderno principal, memorial en el que la apoderada de la parte actora acreditaba el trámite de la notificación personal surtida a la demandada **MARÍA HORTENCIA COLMENARES FACCINI**. Para soportar lo anterior, aportó las constancias expedidas por la Empresa de Servicios Postales Nacionales "4/72", visibles a folios 343 a 345 del cuaderno principal.

.- Conforme lo anterior, **REQUIÉRASE** a la entidad demandante para que proceda a realizar la notificación por aviso a la señora **MARÍA HORTENCIA COLMENARES FACCINI**, en los términos del artículo 292 del CGP, de conformidad con el trámite surtido por la apoderada de la parte actora visible a folio 343 a 345 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C-	
SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en	el estado No. <u>19.</u> de fecha
<u>03 ABR. 2017</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 A.M.	
La Secretaria, <u>CH</u>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REF: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: No. 2016-00073
Demandante: ÁLVARO PATIÑO HERNÁNDEZ
Demandado: NACIÓN - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL - RAMA JUDICIAL
Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho **DISPONE:**

1- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día MIÉRCOLES, CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM), en las instalaciones de este Despacho.

2- Prevengaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

3- Se reconoce personería adjetiva a la doctora **MARÍA ISABEL SARMIENTO C.**, portadora de la T.P. No. 137.033 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la parte demandada - Rama Judicial - , en los términos y para los fines del poder obrante a folio 407 del cuaderno principal.

4- Se reconoce personería adjetiva a la doctora **ARACELIS ANDRADE PRADA**, portadora de la T.P. No. 187.452 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder de sustitución obrante a folio 402 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C. SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. <u>19</u> de fecha <u>03 ABR. 2017</u>	fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.	
La Secretaria, <u>CH</u>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No:	2016-00145
Demandante:	LINA YANNETH ALVIRA SANTOFIMIO
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y OTROS
Sistema: ORAL (LEY 1437 DE 2011).	

Una vez revisado el expediente, y en atención al informe el Despacho, **DISPONE:**

REQUIÉRASE al Doctor **CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ**, apoderado de la parte actora, a fin de que en el término de **quince (15) días**, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el literal e) del auto del 10 de noviembre de 2016, esto es, acreditar el pago de los gastos de notificación para continuar con el trámite del proceso de la referencia. So pena se dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA

JUEZ

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>19</u> de fecha <u>03 ABR 2017</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, <u>CH</u>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No: 2009-00021
Demandante: ALVARO ANCISAR DELGADO SANMIGUEL Y OTROS
Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
- INPEC

Sistema: ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Una vez revisado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión adoptada por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “C”, en el fallo de segunda instancia fecha 30 de noviembre de 2016 (fs. 392 a 406 C1), por medio del cual modificó los numerales 4º y 5º de la sentencia proferida por este Despacho el día 29 de mayo de 2015, y en su lugar dispuso:

“CUARTO: CONDENAR, en abstracto, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) a pagar al señor Álvaro Ancizar Delgado Sanmiguel y a la menor Jessica Geraldine Delgado Romero, por concepto de indemnización de perjuicios morales, la suma que se establezcan mediante la liquidación incidental, en la forma y términos previstos a en los artículos 172 y 178 del C.C.A. y 129 del C.G.P., teniendo en cuenta las pautas descritas en la parte motiva de la presente providencia.

QUINTO: CONDENAR, en abstracto, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) a pagar al señor Álvaro Ancizar Delgado Sanmiguel por concepto de indemnización de perjuicios por daño a la salud, la suma que se establezca mediante la liquidación incidental en la forma y términos previstos en los artículos 172 y 178 del C.C. A. y 129 del C.G.P., teniendo en cuenta las pautas descritas en la parte motiva de la presente providencia”

2. De conformidad con lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “C”, en el fallo de segunda instancia, requiérase al apoderado la parte actora para en los términos de los artículos 172 y 178 del CCA, promueva ante esta Sede Judicial incidente de liquidación de la condena, en el término de **sesenta (60) días** siguientes a la ejecutoria del presente proveído.

Vencido el término señalado, regrese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

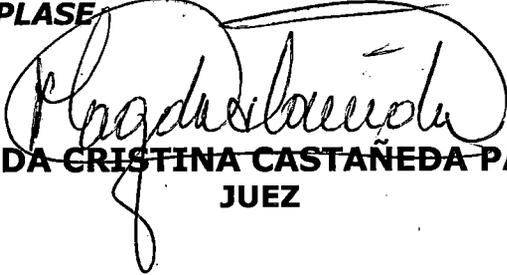
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REF:	REPARACION DIRECTA
Expediente:	No. 2010- 00035
Demandante:	SPG PROMOTORA GUDAVI 72-S.A.
Demandado:	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL Y OTROS

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión adoptada por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección "C", en el fallo de segunda instancia fecha 5 de octubre de 2016 (fs. 394 a 403), por medio del cual se confirmó la sentencia proferida por este Despacho el día 27 de abril de 2015.

2. Por Secretaría, remítanse las presentes actuaciones a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, a efectos de que procedan a efectuar la liquidación de remanentes a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C. SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. <u>19</u> de fecha <u>03 ABR. 2017</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
La Secretaria, <u>CH</u>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No: 2014-00189
Demandante: SANITAS EPS
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Sistema: ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

1.- Obra a folio 494 del cuaderno principal, petición elevada por el apoderado de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A., mediante la cual solicita el desistimiento del interrogatorio de parte del Representante Legal de Consorcio FIDUFOSYGA 2005, en virtud de los antecedentes jurisprudenciales relativos a la práctica del referido medio de prueba.

Ahora bien, mediante auto del **3 de agosto de 2016**, esta Sede Judicial repuso el auto de pruebas fecha 16 de febrero de 2016, y dispuso negar la práctica del interrogatorio de parte del Representante Legal de Consorcio FIDUFOSYGA 2005, de conformidad con los argumentos expuestos en el referido proveído.

En consecuencia, como quiera que mediante el aludido auto del 3 de agosto de 2016, se resolvió lo relativo a la práctica del interrogatorio de parte del Representante Legal de Consorcio FIDUFOSYGA 2005; **estése a lo resuelto en dicha providencia judicial**, y manténganse incólumes las órdenes adoptadas en dicha providencia.

2.- REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante para que dé cumplimiento a lo solicitado por este Despacho en el **numeral tercero** de la parte resolutive del auto del 3 de agosto de 2016.

3.- Por conducto de la Secretaría de este Despacho, dese cumplimiento a las decisiones adoptadas en el auto de pruebas de fecha 16 de febrero de 1016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Expediente No: 2014-00159
Demandante: UNIÓN TEMPORAL ESPACIOS PÚBLICOS
Demandado: DISTRITO CAPITAL - ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY
Sistema: ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el auto de pruebas dictado en el curso de la Audiencia Inicial dentro del presente asunto, se decretó una prueba por informe dirigida al Alcalde Local de Kennedy.

Ahora bien, una vez revisado el proceso de la referencia, mediante escrito visible a folio 202 del cuaderno principal, el Alcalde Local de Kennedy dio respuesta al cuestionario allegado por el apoderado de la parte actora; sin embargo, mediante escrito de fecha 12 de septiembre de 2016 (fl. 233 a 238 C1), el apoderado de la Unión Temporal Espacio Público, presentó objeciones a la respuesta suministrada por la demandada en los numerales **1, 2, 5, 6, 12, 13, 14, 16, 17, 18, y 19** del cuestionario aportado.

En virtud de lo anterior, en la audiencia de pruebas de fecha 03 de noviembre de 2016, esta Sede Judicial dispuso correr traslado al aludido escrito visible a folio 233 a 238 del cuaderno principal, para que en el término de **cinco (5) días**, la demandada realizara pronunciamiento frente a las objeciones presentadas por la Unión Temporal.

En efecto, mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2016, la apoderada del Distrito Capital - Alcaldía Local de Kennedy, se pronunció frente a las objeciones presentadas por la parte actora, tal y como da cuenta el documento visible a folio 243 y 244 del cuaderno principal.

En consecuencia, y **para los fines pertinentes, póngase en conocimiento de la parte actora**, de la respuesta allegada por la **Alcaldía Local de Kennedy**, mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2016, visible a folio 243 y 244 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DE
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: EJECUTIVO
Expediente: No. 2009-00008
Demandante: UNIÓN TEMPORAL ÉNFASIS -SERVICIOS INTEGRALES
DE SALUD
Demandado: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Examinado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

Una vez revisado el expediente, en virtud de a la actualización de la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la sociedad demandante, el despacho **DISPONE:**

1. Por Secretaría **REMÍTASE** el expediente a la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá**, a fin de que en el **término de diez (10) días**, se sirva realizar revisión de la actualización del crédito obrante a folio 92 del expediente.

2. Reconózcase poder a la doctora **IBETTE R. VALENCIA GODOY**, identificada con C.C. No. 52.772.540 y T.P. No. 131.433 del C.S. de la J., en calidad de apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder de sustitución visible a folio 95 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C-SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. <u>19</u> de fecha <u>03 ABR 2017</u> a las 8:00 A.M.	fue notificado el auto anterior. Fijado
La Secretaria, <u>CH.</u>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No: 2014-00338
Demandante: JOSÉ SILVIO JURADO CALPA Y OTROS
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJÉRCITO NACIONAL
Sistema: ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el auto de pruebas dictado en el curso de la Audiencia Inicial dentro del presente asunto, para recaudar el material probatorio allí decretado, se libraron, entre otros, el **Oficio N° 1157 del 25 de octubre de 2016**. No obstante, revisado el expediente de la referencia, advierte esta Sede Judicial que la documental solicitada a través del referido oficio, no fue aportada por la entidad requerida.

En consecuencia, y al resultar dicha probanza de interés para el asunto, se reiterará el aporte de las mismas, como quiera que no fueron allegadas. Por lo anterior, el Despacho ORDENA:

i) **REITÉRESE** el **Oficio N° 1157 del 25 de octubre de 2016**, a fin de que en el término perentorio de **VEINTE (20) DÍAS**, la entidad requerida -**Comandante del Batallón de Infantería No. 9 "Batalla de Boyacá"**- se sirva remitir la documental decretada en la audiencia inicial.

Para lo anterior, la Secretaría de este Despacho libraré el oficio correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la parte actora dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, y así mismo, acreditar su trámite ante las dependencias correspondientes.

2. Revisado el plenario, obra a folio 171 del cuaderno principal, el Oficio No 16-92398 del 18 de noviembre de 2016, por medio del cual el Tribunal Médico Laboral de Revisión Miliar y de Policía, informa sobre el trámite efectuado a la revisión del Acta de La Junta Médico Laboral No. 64782 realizada al aquí demandante:

*"Mediante escrito del 10 de julio de 2015, el señor **JOSE SILVIO JURADO CALPA** manifestó que renunciaba a prestar convocatoria a Tribunal Médico Laboral y a los términos de ejecutoria, por encontrarse conforme con la decisión adoptada en el Acta de Junta Médico Laboral No. 647825 del 16 de noviembre de 2013, razón por la cual no fue objeto de revisión.*

*En atención a ello, esta dependencia accedió favorablemente a la solicitud y en consecuencia de ello, remitió copia de la petición de renuncia del señor Jurado Calpa, a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, a efectos que dicha Dirección estudiara y revisara, en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, **la firmeza del Acto Administrativo que contiene el Acta de Junta Médico Laboral en comento.**"*

Por lo argumentos expuestos, esta Sede Judicial requerirá a la **Dirección de Sanidad del Ejército Nacional** a fin de que en el término de **VEINTE (20) DÍAS** informe a este Despacho lo correspondiente a la firmeza del Acta de Junta Médico Laboral No. No. 647825 del 16 de noviembre de 2013, realizada al señor JOSÉ SILVIO JURADO CALPA.

Para lo anterior, la Secretaría de este Despacho libraré el oficio correspondiente, **el cual deberá ser tramitado por la parte actora** dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la ejecutoria del presente auto, y así mismo, acreditar su trámite ante las dependencias correspondientes.

3. Como quiera que la apoderada del Ministerio de Defensa Nacional no suministró las copias, ni pagó las expensas necesarias para tramitar el recurso de apelación que en audiencia inicial se concedió **en efecto devolutivo**; se procederá a **DECLARAR DESIERTO** el recurso de alzada interpuesto por la referida apoderada judicial, en contra el auto de pruebas proferido en la audiencia inicial de fecha 25 de octubre de 2016, en virtud del cual se negó el interrogatorio de parte del señor JOSE SILVIO JURADO CALPA. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 324 del C.G.P, que dispone:

"

(...)

*Sin embargo, cuando el juez de primera instancia conserve competencia para adelantar cualquier trámite, en el auto que conceda la apelación se ordenará que antes de remitirse el expediente se deje una reproducción de las piezas que el juez señale, **a costa del recurrente, quien deberá suministrar las expensas necesarias en el término de cinco (5) días, so pena de ser declarado desierto.** Suministradas oportunamente las expensas, el secretario deberá expedirlas dentro de los tres (3) días siguientes.*

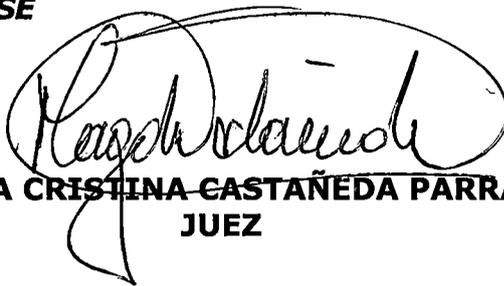
(...)

"

4. Finalmente, advierte el Despacho que la audiencia de pruebas programada para el día **24 de mayo de 2017**, no se llevará a cabo, en atención a que las órdenes que se debían impartir en la misma, ya se efectuaron a través de este proveído.

Asimismo, se advierte que una vez recaudadas la totalidad de las pruebas, por Secretaría se ingresará el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C.	
SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. <u>19</u> de fecha	
<u>03 ABR 2017</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 A.M.	
La Secretaria, <u>CA</u>	